

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Con Pago de Derechos Municipales)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
QUE NO EXEDAN DE 90 m2, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF
ACOGIDA AL ARTÍCULO 1° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

☒ URBANO ☐ RURAL

N° DE CERTIFICADO
1371
Fecha de Aprobación
12 MAR. 2025
ROL SII
2818-014

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 926 de fecha 25/11/2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 8020405 de fecha 06/03/2025 de pago de derechos municipales, en el que se aplicó, conforme al artículo 2° de la Ley N° 20.898, una rebaja de un 50,00 %

RESUELVO:

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 52,77 m² ubicada en DR. ABEL GARIBALDI
CONDominio / CALLE / AVENIDA / PASAJE
N° 2046 Lote N° 9 manzana 10
localidad o loteo TUCAPEL 5 sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes
(URBANO O RURAL)
timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
BENJAMIN COLQUE ARAYA	ARQUITECTO	

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

4 Derechos Municipales

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla de Costos Unitarios MINVU y superficie de la vivienda) (*)			\$ 9.016.208
(b) SUBTOTAL 1 DERECHOS MUNICIPALES [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	%		\$ 135.243
(c) REBAJA DE UN 75% SI VIVIENDA ES DE HASTA 400 UF [(b) x (75%)]	(-)		\$
(d) REBAJA DE UN 50% SI VIVIENDA ES DE MÁS DE 400 UF Y HASTA 1.000 UF [(b) x (50%)]	(-)		\$ 67.622
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(b) - (c)] o [(b) - (d)] Según corresponda			67.622
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	8020405	FECHA :	06/03/2025

(*) Los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: DR ABEL GARIBALDI 2046 POBLACION TUCAPEL V

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	36,41	D-3	247.630	9.016.208
		36,41			
2	PRESUPUESTO TOTAL				9.016.208
3		1,50%	REGULARIZACION	9.016.208	135.243
4		50,00%	DESCTO LEY	135.243	67.622
	DERECHOS MUNICIPALES				67.622

DETALLE DEL PROYECTO	
Tiene permiso para regularizar ampliacion de vivienda de 36,41 m², según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda DFL 2/59 de 1 piso. Rol SII N°2818-014 , Arica. :: La propiedad cuenta con un permiso de Edificación N°8415 del 06,08,93 y RF N°5775 del 13,01,95 por una superficie de 16,36 m2. :: La ampliación a regularizar con una superficie de 36,41 m² consiste en : • 1° Piso (36,41 m2): comedor, cocina, sala de estudio, dormitorio. Finalmente la propiedad queda con una superficie total aprobada y recepcionada de 52,77 m² en 1 piso, destinado a vivienda DFL N° 2/59. • Superficie predial : 100,08 m² • 1° Piso (52,77m2): estar, comedor cocina, baño, sala de estudio, dormitorio. El profesional competente que interviene en el proyecto es el Arquitecto Benjamin Colque Araya NOTAS: • La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F. • El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A. • Esta Presentación no genera aporte al espacio público. KARDEX - 27.525 JRAP/PGO/miz NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”	